



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00508-00.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ MERCADO
DEMANDADO: Enith Piedad Muentes Cavadia
Édison Manuel Álvarez Suarez

Señor juez , informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Enith Piedad Muentes Cavadia y Édison Manuel Álvarez Suarez** a través de apoderado judicial en el cual, se Allega escrito fechado 11 de Julio del cursante año solicitando se ordene la cautela sobre los salarios y honorarios devengados por los ejecutados , a su despacho para que se sirva resolver .secretario.- Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, y revisado cuidadosamente el expediente encontramos que este proceso ejecutivo singular se encuentra terminado por la figura jurídica denominada Desistimiento Tácito, providencia esta calendada el día 16 de Diciembre del año 2022 y por consiguiente el archivo del del proceso Encontramos que el escrito adjuntado por el apoderado judicial demandante Dr García Barraza se torna de carácter improcedente para esta circunstancia procesal y por consiguiente se ordena el rechazo del mismo Por tal razón se

RESUELVE.

Primero Niéguesele la solicitud de la cautela sobre los salarios y honorarios devengados por los ejecutados **Enith Piedad Muentes Cavadia y Édison Manuel Álvarez Suarez** por las anteriores consideraciones
Segundo- Por la Secretaria del Despacho archivase el proceso de la referencia y hágansele las anotaciones pertinentes..-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 118 DE
FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1a2bdc9bfd34386750879fddac97d271fabfa454b4f4e19b2035145b77f8b**

Documento generado en 08/11/2023 03:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>